



Lanús, 28 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.971.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DEENU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DEENU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.603/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-39/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el Decreto N° 1.603/2021 se adjudicó la obra “TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN CALLES DEL PARTIDO”, a la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de \$ 27.700.000 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS);

Que, el trámite de la presente obra se inició con Fuente de Financiamiento 1.1.0. Fondos Municipales;

Que, con posterioridad, se protocolizó el Convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se financia la obra mencionada;

Que, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias y efectuar una modificación del Artículo 3º del Decreto N° 1.603/21, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto N° 1.603/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “*Artículo 3º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.51 Tomado de Juntas y Fisuras en calles del Partido, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2., de Origen Provincial.*”

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha:
2021.07.28
11:27:32 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.28
12:41:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.28
14:39:08 -03'00'